



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

RESOLUCION DE GERENCIA N° 033-2023-MDP-GM

PACAIPAMPA, 09 DE MAYO DEL 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTOS: a) El Informe N° 324-2023-MDP-DIDUR-ING°JICH y, b) El Informe N° 170-2023-MDP-UAJ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)”* y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que *“La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”*.

Que, conforme al art. 26° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Que, estando a lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023-A de fecha 01 de marzo de 2023, mediante la cual resuelve delegar facultades al Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco en su calidad de Gerente Municipal, a fin de que pueda ejercer las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, al tratarse de una obra de ejecución por administración directa, nos remitimos a lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988. Esta resolución posee sólo dos artículos, siendo el segundo únicamente para derogar normas anteriores. El artículo 1° de la Resolución señalada indica: "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa:

"(...)

11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones."

Que, según el acta de culminación de trabajos, en la que refiere que el desarrollo de actividades programadas en el expediente técnico en mención fue culminado el día 11 de agosto de tal como consta en el asiento N°129 del cuaderno de obra los trabajos realizados se detallan a continuación (...)

Que según se desprende del INFORME N° 51- 2023-MDP-ALO/Ing. YYCN, "Se concluye de acuerdo al INFORME N°070-2022-MDP/LIQUIDACION DE OBRAS E INFOBRAS, emitido por el Ing. Augusto Evely Holguín Vargas Jefe de Liquidación de Obras e INFOBRAS hace mención que el avance de ejecución física según consta en la valorización final N°08 del Residente de obra, es el 100% acumulado equivalente a S/. 533,896.16 (Quinientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Seis con 16/100). Se concluye de acuerdo al Informe mencionado líneas arriba, emitido por el Ing. Augusto Evely Holguín Vargas Jefe de Liquidación de Obras e INFOBRAS, hace de conocimiento que la Ejecución Financiera de dicho proyecto asciende al monto de S/586,927.20 (Quinientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Veintisiete con 20/100 soles), representando este monto el 109.93% del monto presupuestado en el Expediente Técnico. El Jefe de Liquidación de Obras e INFOBRAS, Ing. Augusto Evely Holguín Vargas APRUEBA LA LIQUIDACION TECNICA – FINANCIERA por un monto de S/592,927.20 (Quinientos Noventa y Dos Mil Novecientos Veintisiete con 20/100 soles). De acuerdo al SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES coincide con el historial de comprobantes de pago girados por el Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, se puede apreciar el siguiente monto que asciende a S/586,927.20 (Quinientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Veintisiete con 20/100 soles). Se concluye el AVANCE FINANCIERO ACUMULADO de acuerdo al SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES es igual a 27.80 %. Se concluye que por el concepto de del servicio de Liquidación de obra,



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



la cual su monto asciende a S/12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles) según certificación presupuestal y orden de servicio N°00000320

Como Jefe de Liquidaciones de obras Ing. Yonhy Ysai Carhuapoma Noriega concluyo la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LOS SECTORES TOJAS, LOS CLAVELES DE MALACHE Y MALACHE DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA -I ETAPA, la misma que ha sido ejecutada bajo la modalidad de administración directa, por el Monto de S/598,927.20 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Veintisiete con 20/100 soles.

• Se concluye que los documentos que serán anexados en el presente informe, son los únicos existentes en el acervo documentario”.

Asimismo, recomienda que, “De acuerdo con la Liquidación Técnica-Financiera y contando con la documentación Técnica-Contable que sustenta el gasto y de considerar su despacho conveniente se recomienda: Aprobar la Liquidación Técnica Financiera del proyecto denominado: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LOS SECTORES TOJAS, LOS CLAVELES DE MALACHE Y MALACHE DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA -I ETAPA por un monto de S/598,927.20 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Veintisiete con 20/100 soles).

Que, en el INFORME DE LA OFICINA DE LIQUIDACION DE OBRAS E INFOBRAS, se concluye que la Liquidación Técnica Financiera del proyecto denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LOS SECTORES TOJAS, LOS CLAVELES DE MALACHE Y MALACHE DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA -I ETAPA” por un monto de S/598,927.20 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Veintisiete con 20/100 soles).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del proyecto denominado “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LOS SECTORES TOJAS, LOS CLAVELES DE MALACHE Y MALACHE DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA – I ETAPA-CUI-2500563**” por un monto de S/ 598,927.20(**Quinientos noventa y ocho mil novecientos veintisiete con 20/100**)

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de ley.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

